



18/11/2011

Manuel Santos Rachón

28 de noviembre de 2011

Plaza de Ángel Carbajo, 6, Entre. Izda. · 28020 Madrid  
Tel. 91 323 60 30 · Fax 91 323 60 33  
info@documovil.es · www.documovil.es

Teléfono directo +34 91 348 82 97  
felipe.vazquez@lovells.com  
Fax directo +34 91 349 82 01

Registro Mercantil de Madrid  
Paseo de la Castellana, 44  
28046

**SOLICITUD DE CALIFICACIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUAL DE SEGUROS A PRIMA FIJA Y A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L.**

Estimado Sr./Sra.:

Por medio de la presente misiva me pongo en contacto con Vd. a los efectos de solicitarle muy respetuosamente, la calificación con carácter de urgencia del proyecto común de fusión por absorción que se acompaña a la presente carta. Así, a los efectos de situar nuestra petición, a continuación paso a resumirle muy brevemente cuáles son los aspectos más significativos de la operación mercantil que se pretende llevar a cabo:

La operación proyectada consiste en la fusión por absorción de la entidad A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal), por la Entidad Absorbente, A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA. Por estar aquélla íntegramente participada por esta última, dicho proceso se ajustará a lo establecido en el artículo 49 LME, que regula la fusión en la que la Entidad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales de la Entidad Absorbida, y por tanto, **no será necesario proceder a efectuar una ampliación de capital en la Entidad Absorbente** sino que sencillamente A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal) se extinguirá, con amortización de todas sus participaciones, transmitiendo en bloque todo su patrimonio a A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA, la cual adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la Entidad Absorbida, como consecuencia de la antedicha extinción de esta última.

La peculiaridad de esta operación de fusión impropia radica en que el capital social de A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal) es ostentado directa e íntegramente por A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

La fecha prevista para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas (órgano de gobierno de la Entidad Absorbente) y para la adopción de Decisiones del Socio Único de la Entidad Absorbida, ha sido programada por los respectivos órganos de administración para el próximo 11 de enero de 2012. Por esta razón, se ha confeccionado un balance de fusión "ad

Lovells LLP es un "limited liability partnership" inscrito en el registro de Inglaterra y Gales con el número OC323639 de inscripción y con domicilio social en Atlantic House, Hoiborn Viaduct, Londres EC1A 2FG. El término "partner" (socio) hace referencia tanto a los miembros de Lovells LLP como a aquellos empleados o consejeros de equivalente posición.

Lovells LLP junto con sus filiales tiene oficinas en Alicante, Amsterdam, Bruselas, Chicago, Ciudad Ho Chi Minh, Dubai, Dusseldorf, Frankfurt, Hamburgo, Hong Kong, Londres, Madrid, Milán, Moscú, Múnich, Nueva York, París, Pekín, Praga, Roma, Shangai, Singapur, Tokio, Varsovia.  
Abogados, Solicitors, Rechtsanwälte, Avocats, Lawyers (USA), Advocaten, Notarissen, Avvocati.  
Oficinas asociadas: Budapest, Zagreb.



...hod de fecha 30 de septiembre de 2011, cumpliendo de este modo los requisitos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Por ello, dado que la sociedad A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA **tiene que realizar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas** que tendrá que resolver sobre la fusión como mínimo con un mes de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea de referencia, ello exige que la convocatoria quede debidamente publicada a más tardar el día 2 de diciembre de 2011 (el sistema de convocatoria estatutariamente previsto, además de la publicación en diarios y BORME, prevé la comunicación individualizada de cada uno de los mutualistas) para que pueda celebrarse la Asamblea General el día 11 de enero de 2012.

Todo ello implica que la calificación del proyecto de fusión tendría que realizarse a más tardar este próximo jueves 1 de diciembre de 2011 para que se pueda dar la orden de publicación de los correspondientes anuncios en el BORME y en diarios de tirada nacional.

Por todo lo expuesto, ruego que encarecidamente proceda a la revisión y calificación del Proyecto de Fusión antes referidos, presentados con **carácter urgente** para que dicha calificación quede debidamente realizada, a más tardar, en fecha 1 de diciembre de 2011.

Agradeciéndole de antemano su colaboración, le saluda atentamente

Felipe Vázquez Acedo

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE

A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA  
FIJA

(Sociedad Absorbente)

Y

A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad  
Unipersonal)

(Sociedad Absorbida)

En Madrid, a 25 de noviembre de 2011

Reg MERCANTIL DE MADRID ( 6) T 27 655 F 8  
AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA MUTUA DE SEGUROS A PRIMA  
F  
IJA  
Asiento: 1/2256/34 Folio: 5 F P 28/11/2011  
Prot /P/25/11/2011  
Fecha 28/11/2011 Hora 10:14  
N. Entrada: 1/2011 11/ 141.499,0  
Pres MANUEL SANTOS RACHON - 913236030

ÍNDICE:

|   |    |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN   | 1  |
| 2. IDENTIDAD DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN  | 2  |
| 2.1 Entidad Absorbente  | 2  |
| 2.2 Entidad Absorbida   | 3  |
| 3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN  | 5  |
| 4. MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DE LA FUSIÓN  | 7  |
| 5. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.   | 8  |
| 6. INCIDENCIA QUE LA FUSIÓN HAYA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA ENTIDAD QUE SE EXTINGUE.   | 9  |
| 7. DERECHOS QUE VAYAN A OTÓRGARSE EN LA ENTIDAD ABSORBENTE A LOS TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN.                            | 9  |
| 8. VENTAJAS A OTORGAR EN LA ENTIDAD ABSORBENTE.   | 9  |
| 9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES  | 10 |
| 10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD QUE SE EXTINGUE HABRÁN DE CONSIDERARSE REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LA ENTIDAD ABSORBENTE, A LA QUE TRASPASA POR SUCESIÓN UNIVERSAL TODO SU PATRIMONIO | 10 |
| 11. ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD ABSORBENTE TRAS LA FUSIÓN  | 10 |
| 12. VALORACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA ENTIDAD ABSORBIDA  | 10 |
| 13. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ACREEDORES Y SOCIOS MINORITARIOS   | 11 |
| 13.1 Derechos de los acreedores   | 11 |
| 13.2 Derechos de los socios minoritarios  | 11 |
| 14. CONDICION SUSPENSIVA  | 11 |
| 14.1 Autorización de la DGSFP   | 11 |
| 15. BALANCES DE FUSIÓN  | 11 |
| 16. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA  | 12 |
| 16.1 Consecuencias para el empleo   | 12 |
| 16.2 Impacto de género en los órganos de administración.  | 13 |
| 16.3 Incidencia en la responsabilidad social de la entidad.   | 13 |
| 17. RÉGIMEN FISCAL  | 13 |
| 18. OTRAS CONSIDERACIONES   | 13 |
| 19. FIRMAS DE LOS ADMINISTRADORES   | 14 |

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Munoz']*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Munoz']*

## I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto común de fusión se redacta y suscribe por los órganos de administración de las compañías A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA y A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal) a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), para la fusión de entidades, elaborado de acuerdo con las exigencias contenidas en los artículos 30 y siguientes de la mencionada disposición legal y demás legislación concordante y en especial de conformidad con las especialidades previstas en el artículo 49.1 LME.

En virtud de la fusión proyectada, A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA (en adelante, la "Entidad Absorbente"), absorberá a la entidad A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal) (en adelante, la "Entidad Absorbida"), que tras el proceso de fusión por absorción se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la Entidad Absorbente.

El hecho de que sea A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA la Entidad Absorbente se justifica en su condición de Socio Único de la Entidad Absorbida, lo cual implica que el proceso de reestructuración empresarial se realice a través del método "simplificado" del artículo 49 LME, consiguiendo los objetivos que se describen pormenorizadamente en el apartado cuarto del presente proyecto común de fusión.

Por otro lado, se deja expresa constancia, a los efectos oportunos, de que la Entidad Absorbente dispone de los umbrales de capital exigidos por la normativa de ordenación y supervisión de los seguros privados y demás legislación aplicable. Asimismo, se indica que la presente fusión requerirá de la autorización excepcional del Ministerio y Economía y Hacienda referida en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Por último, nos referiremos conjunta e indistintamente a A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA y A.M.A. SOCIEDAD

SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal) como las "Entidades Participantes" o las "Entidades".

## 2. IDENTIDAD DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN

### 2.1 Entidad Absorbente

2.1.1 Denominación: A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: la Vía de los Poblados, nº 3, Edificio nº 4, Parque Empresarial Cristalia de Madrid;

Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 5, Folio 77, Sección 8ª, Hoja M-6, e inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave MO328.

C.I.F.: G-28.177.657

A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA es una mutua de seguros a prima fija constituida por tiempo indefinido. Fue cambiada su denominación por la de PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL, AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA (A.M.A.), Mutua de Seguros a Prima Fija, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez, el día 9 de enero de 1987, bajo el número 31 de su protocolo. Adaptados sus estatutos a la nueva Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2.486/1998 de 20 de noviembre mediante escritura autorizada en Madrid el día 16 de julio de 1999, por el Notario Don Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez, con el número 2.240 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 5, Folio 77, Sección 8ª, Hoja M-6, inscripción 31ª.

La citada entidad ha modificado determinados artículos de sus estatutos sociales, entre ellos, el de su denominación social que era PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL, AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA (AMA), Mutua de Seguros a Prima Fija y adoptado el que actualmente ostenta, por acuerdo adoptado por la Asamblea General en su reunión celebrada el día 30 de junio de 2009, elevado a público mediante escritura por el Notario Ramón María Luis Sánchez González autorizada el día 23 de octubre de 2009, número 2.117 de su protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 25.617, folio 53 de la sección 8, hoja M-6, inscripción 57°.

La entidad ha trasladado su domicilio social, donde ha quedado dicho, en virtud de escritura autorizada por el Notario Don Ramón María Luis Sánchez, el 3 de febrero de 2011, número 140 de su protocolo, que causó la inscripción 68° en la hoja de la sociedad.

Tiene como objeto social el resarcimiento mutuo y recíproco entre sus mutualistas de las prestaciones que se tengan que satisfacer como consecuencia de los contratos de seguros de no vida establecidos en el modo y forma que se especifican en los estatutos sociales y en las condiciones generales de sus pólizas, y en general, todas aquellas operaciones de seguro y reaseguro no vida para las que habiendo obtenido la entidad la correspondiente autorización administrativa, sean conformes con la legislación vigente.

En tanto que la Entidad Absorbente es una mutua de seguros, la misma dispone de un fondo mutual, formado por quienes ostentan la condición de mutualistas y como tal no tiene ningún tipo de participación significativa.

## 2.2 Entidad Absorbida

2.2.1 Denominación: A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal).

Domicilio: Calle Dracena, número 16, 2º, Madrid.

Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7354, Folio 145, Hoja M-119064.

C.I.F.: B-50350875

A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal) es una sociedad mercantil constituida por tiempo indefinido con la denominación de KALIBO AGENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA, mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Jesús Martínez Cortés, el día 30 de diciembre de 1989, bajo el número 6794 de orden de su protocolo. Fue cambiada su denominación por la de AMA KALIBO AGENCIA DE SEGUROS CONTROLADA POR PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA MUTUA A PRIMA FIJA, SOCIEDAD LIMITADA, mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Jesús Martínez Cortés, el día 18 de febrero de 1991, bajo el número 806 de su protocolo; y, por último, cambiada su denominación por la que actualmente ostenta, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Luis Martínez Gil, el día 30 de noviembre de 1993, bajo el número 3603 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 7.354, Folio 145, de la Sección 8º, inscripción 2º.

Tiene hecha su **declaración de Sociedad Unipersonal** mediante certificación presentada al efecto el 2 de junio de 1995, ante el Registro Mercantil de Madrid, e inscrita al Tomo 8050, Folio 206, Sección 8º, Hoja número M-119064, inscripción 9º. Traslado su domicilio social a Madrid, según la inscripción 12 de la hoja registral. Adaptados sus estatutos sociales a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante escritura autorizada, en Madrid, el 6 de marzo de 1998, por el Notario Don Juan Bolás Alfonso, con el número 645 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 8050, Folio 211, Sección 8, Hoja M- 119064, inscripción 14.

La Sociedad Absorbida tiene como objeto social la actividad mercantil de agencia de seguros, consistente en la mediación en seguros privados entre los tomadores de seguro y asegurados de una parte y las entidades aseguradoras autorizadas por otra.



A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal) está **íntegramente participada** por A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA, la Entidad Absorbente.

**3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN**

La operación proyectada consiste en la **fusión por absorción** de la entidad A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal), **por** la Entidad Absorbente, A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

Debido a que la fusión proyectada se llevará a cabo mediante la absorción de la entidad A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA, por estar aquélla íntegramente participada por esta última, dicho proceso se ajustará a lo establecido en el artículo 49 LME, que regula la fusión en la que la Entidad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales de la Entidad Absorbida, y por tanto, no será necesario proceder a efectuar una ampliación de capital en la Entidad Absorbente sino que sencillamente A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal) se extinguirá, con amortización de todas sus participaciones, transmitiendo en bloque todo su patrimonio a A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA, la cual adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la Entidad Absorbida, como consecuencia de la antedicha extinción de esta última.

La peculiaridad de esta operación radica en que el capital social de A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal) es ostentado directa e íntegramente por A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

Nos encontramos por tanto ante una operación de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada por la Entidad Absorbente:

*[Handwritten signature]*

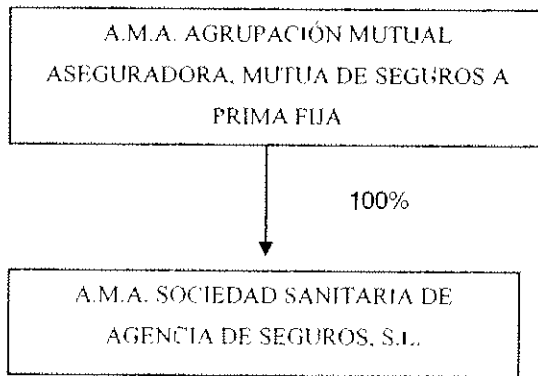
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Como la Entidad Absorbente, A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA es titular de forma directa de todas las participaciones sociales de la Entidad Absorbida, A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal), serán de aplicación las normas del artículo 49 LME, que dispone literalmente que la operación de fusión proyectada "podrá realizarse sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

1º La inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 2º y 6º del artículo 31 y, salvo que se trate de fusión transfronteriza intracomunitaria, las menciones 9º y 10º de ese mismo artículo.

2º Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión. No obstante, el informe de los administradores será necesario cuando se trate de una fusión transfronteriza intracomunitaria.

3º El aumento de capital de la sociedad absorbente.

4º La aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad o sociedades absorbidas"

En relación con el informe de administradores, la elaboración del mismo no resulta preceptiva no sólo por lo dispuesto en el apartado 2º del meritado artículo 49 LME, sino también porque no nos encontramos ante una fusión en la que la Entidad Absorbente se fusiona con otra una mutua, sino que se lleva a cabo con una sociedad de capital (la Entidad Absorbida). Por ello, no es necesario presentar el informe de

administradores al que hace mención el artículo 41 de los Estatutos Sociales de la Entidad Absorbente para supuestos de fusión con mutuas.


#### 4. MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DE LA FUSIÓN

La operación de fusión por absorción aquí planteada es parte de un proceso de reestructuración de las Entidades que participan en esta fusión (la entidad íntegramente participada y su socio único), que permitirá, en atención a sus circunstancias particulares, conseguir entre otros los objetivos que a continuación se detallarán; dichos objetivos, los cuales justifican el presente proyecto de fusión, y que han conducido a los órganos de administración de las Entidades Participantes a la decisión de someter a consideración la operación de fusión proyectada, son, esencialmente, los que a continuación se relacionan:

- a) Unificar y centralizar los medios materiales y humanos destinados a las tareas de gestión contable, administrativa, comercial y financiera.
- b) La mejora de la capacidad comercial, de administración y de negocios con terceros, maximizando los recursos propios y ajenos con el objetivo de conseguir una gestión más racionalizada, simplificada y eficaz de las actividades que desarrollan las Sociedades Participantes.

Racionalizar la administración societaria, permitiendo un uso más eficaz de los medios actuales, al situar en una única entidad las actividades de las entidades fusionadas y centralizar con ello la toma de decisiones. Unificar los órganos de administración de las entidades fusionadas, simplificando y agilizando la toma de decisiones.

- d) La reducción de las obligaciones contables mercantiles y fiscales.
- e) La centralización de la planificación y eliminación de obstáculos a la toma de decisiones.

- 
- f) Facilitar la optimización de las actividades desarrolladas por las sociedades participantes en la fusión mediante la aplicación de sinergias empresariales.
  - g) La obtención de una mayor liquidez global y solvencia.
  - h) Reducir sustancialmente las operaciones vinculadas permitiendo un ahorro de costes administrativos derivados de su control y documentación.

En suma, se logra una simplificación administrativa, dada la duplicidad existente de órganos de administración así como de estructuras organizativas paralelas, y un ahorro de costes, derivados no solo del mantenimiento de las citadas estructuras sino también de las obligaciones de carácter mercantil y fiscal, como son, la llevanza de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones fiscales y mercantiles.

A la luz de lo expuesto, podemos determinar que la razón principal que motiva la ejecución de la fusión proyectada consiste en la necesidad que existe de superar las ineficiencias derivadas de la multiplicidad de estructuras empresariales para llevar a cabo un objeto social muy similar, logrando fundamentalmente, la simplificación, unificación y ahorro de costos fijos, la reducción de obligaciones mercantiles y fiscales, la eliminación de operaciones entre ambas sociedades, la centralización de la planificación, estrategia, toma de decisiones, la mejora de la capacidad comercial, de administración y de negocios con terceros, la eliminación de la existencia de duplicidades contables y registrales y principalmente la gestión diferenciada, inexistente en la realidad, con el objetivo de racionalizar las actividades que actualmente desarrollan dos entidades en una sola y de homogeneizar todos los procedimientos de gestión facilitando así el control centralizado.

#### 5. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

Como la Entidad Absorbente, A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA es titular de forma directa de todas las participaciones sociales de la Entidad Absorbida, serán de aplicación las normas del artículo 49 LME, de modo que no es necesaria la ampliación de capital en la sociedad absorbente y, por tanto, no existe tipo de canje de acciones.

En este sentido, se hace constar expresamente que, dado que no tiene lugar la ecuación de canje, no es necesario hacer las menciones 2ª y 6ª previstas en el artículo 31 LME.

Asimismo, al resultar de aplicación las normas del artículo 49 LME, no es necesario que concorra la inclusión en el Proyecto de Fusión la mención al apartado 10º del artículo 31 LME.

**6. INCIDENCIA QUE LA FUSIÓN HAYA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA ENTIDAD QUE SE EXTINGUE.**

A los efectos de lo establecido en la mención 3ª del artículo 31 LME, se hace constar expresamente que no existen en la sociedad que se extingue como consecuencia de la fusión, aportaciones de industria ni prestaciones accesorias, por lo que ninguna incidencia tendrá la fusión sobre las mismas, ni existirán accionistas afectados a los que compensar.

**7. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA ENTIDAD ABSORBENTE A LOS TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN.**

A efectos de lo previsto en la mención 4ª del artículo 31 LME, se hace constar que no se otorgarán en la Entidad Absorbente derechos de ninguna clase, como consecuencia de la fusión, al no existir titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan en la Entidad Absorbida.

**8. VENTAJAS A OTORGAR EN LA ENTIDAD ABSORBENTE.**

A efectos de lo establecido en la mención 5ª del artículo 31 LME, se hace constar que no se atribuirá ventaja especial alguna en la Entidad Absorbente a favor de los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a los expertos independientes, dado

que no se requiere la intervención de experto independiente en el presente proceso de fusión, que se rige por los trámites previstos en el artículo 49 LME.

**9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES**

Se hace constar expresamente que, dado que no tiene lugar la ecuación de canje, no es necesario hacer la mención 6ª prevista en el artículo 31 LME.

**10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD QUE SE EXTINGUE HABRÁN DE CONSIDERARSE REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LA ENTIDAD ABSORBENTE, A LA QUE TRASPASA POR SUCESIÓN UNIVERSAL TODO SU PATRIMONIO**

La fecha de efectos contables de la fusión, entendida como la fecha a partir de la cual todas las operaciones de la Entidad Absorbida se entenderán realizadas por la Entidad Absorbente, será desde el 1 de enero de 2012.

**11. ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD ABSORBENTE TRAS LA FUSIÓN**

No será necesario introducir modificación estatutaria alguna en la Entidad Absorbente como consecuencia de la fusión.

Así pues, los Estatutos Sociales de la Entidad Absorbente, una vez finalizado el proceso de fusión, serán los mismos que los existentes actualmente.

**12. VALORACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA ENTIDAD ABSORBIDA**

De acuerdo con la redacción del artículo 49 LME, estamos ante una de las modalidades de fusión especial, aquella en la que la Entidad Absorbente es titular de forma directa de todas las acciones de la Entidad Absorbida. Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en la norma

anterior, no procede establecer relación de canje ni realizar un aumento del capital social de la Entidad Absorbente.

### 13. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ACREEDORES Y SOCIOS MINORITARIOS

#### 13.1 Derechos de los acreedores

En relación con los derechos de los acreedores de las Entidades Intervinientes en la fusión, el derecho español prevé que los acreedores cuyo crédito haya nacido antes de la publicación del proyecto de fusión, y que presenten oposición a la fusión en el período de un mes desde la referida publicación, tendrán derecho a que el pago de su deuda se garantice debidamente, en los términos previsto en el artículo 44 LME

#### 13.2 Derechos de los socios minoritarios

Dado que en la Entidad Absorbida no hay socios minoritarios, no es necesario hacer mención a sus posibles derechos en caso de fusión.

### 14. CONDICION SUSPENSIVA

La fusión está sometida a la siguiente condición suspensiva:

#### 14.1 Autorización de la DGSFP

La fusión se encuentra sometida a la condición suspensiva de la autorización de la DGSFP, en aplicación de lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Ordenación de los Seguros Privados (Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre).

### 15. BALANCES DE FUSIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 LME, serán considerados como Balances de fusión de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA y A.M.A. SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L.

(Sociedad Unipersonal), los balances de dichas sociedades cerrados a 30 de septiembre de 2011.

Los Balances de fusión de cada sociedad han sido formulados por sus respectivos órganos de administración y han sido debidamente verificados por los Auditores de Cuentas de las Entidades Intervinientes.

Los órganos de administración de cada una de las Entidades Participantes declaran expresamente que el Balance de Fusión de su respectiva entidad refleja la imagen patrimonial fiel de la entidad de conformidad con la normativa contable de aplicación, sin que desde la fecha de referencia del mismo se hayan producido modificaciones significativas del activo o del pasivo ni operaciones distintas de las derivadas de la actividad ordinaria de las entidades que administran.

## 16. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

### 16.1 Consecuencias para el empleo

A los efectos previstos en el apartado 11<sup>a</sup> del artículo 31 de la LME se hace constar que la Entidad Absorbida cuenta con trabajadores que, como consecuencia de la fusión, pasarán a prestar sus servicios en la Entidad Absorbente. Estos continuarán prestando sus servicios en el mismo régimen laboral en que lo venían haciendo, gozando de las mismas condiciones laborales, sin que su posición se vea perjudicada o modificada en modo alguno a consecuencia de la fusión.

Por tanto, la fusión será neutra para los trabajadores desde el punto de vista de sus condiciones laborales, ni tendrá impacto de género en los órganos de administración y no incidirá en la responsabilidad social de la empresa.

## 16.2 Impacto de género en los órganos de administración.

En cuanto a la composición de género del órgano de administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA como Entidad Absorbente, no se prevé que la fusión deba causar una modificación respecto de la composición actual.

## 16.3 Incidencia en la responsabilidad social de la entidad.

Dando continuidad a las prácticas mantenidas por las Entidades Participantes hasta el momento de la fusión, la Entidad Absorbente continuará rigiéndose por el respeto hacia los principios sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con las comunidades de interesados.

## 17. RÉGIMEN FISCAL

La presente fusión se realiza al amparo del régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y que permite proceder a reestructuraciones de grupos empresariales bajo el concepto de la neutralidad impositiva. A tales efectos, se procederá a realizar la oportuna comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda la sujeción de la operación a dicho régimen tributario dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la operación de fusión por absorción.

## 18. OTRAS CONSIDERACIONES

De conformidad con el apartado 4º del artículo 49.1 LME no se requerirá aprobación de la fusión por las Juntas Generales de Socios de la Entidad Absorbida.

## 19. FIRMAS DE LOS ADMINISTRADORES

Y para que conste a los efectos legales oportunos, asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar acto ni contrato de clase alguna que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto y, en particular, modificar de manera significativa la situación patrimonial de las Entidades Participantes, los órganos de administración de estas últimas suscriben el presente proyecto de fusión, solicitando su admisión a depósito por el Registro Mercantil de Madrid, a los efectos de lo establecido en los artículos 32 LME y 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2011



X

D. Diego Murillo Carrasco,  
Presidente del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL  
ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.



D. Eudald Bonet Bonet  
Vicepresidente del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL  
ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

X



X

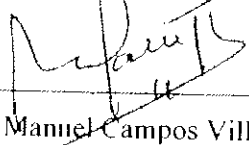
D. Carlos J. González-Vilardell Urbano  
Vicepresidente del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL  
ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.



X

D. Celso E. Mostacero Miguel

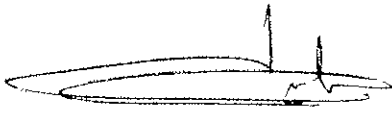
Vicepresidente del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.



X

D. Manuel Campos Villarino

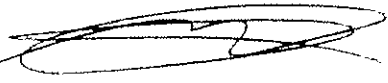
Secretario consejero del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.



X

D. Francisco J. Herrera Gil

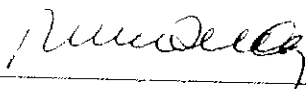
Vicesecretario del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.



X

D. Manuel Sánchez García

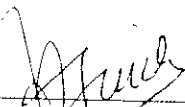
Vocal del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.



X


D. Ricardo Miranda Muñoz-Ortiz


Vocal del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.



X

D. José Ángel Sinde Morón

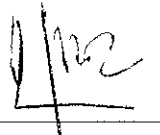
  
Vocal del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL  
ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

  
\_\_\_\_\_  
D. Juan Angel Sánchez-Harguindey Pimentel


Vocal del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL  
ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

  
\_\_\_\_\_  
D. Alberto García Romero

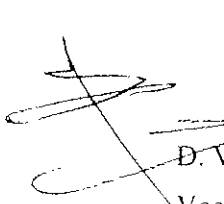
Vocal del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL  
ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

  
\_\_\_\_\_  
D. Enrique Tellería Arritevel

Vocal del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL  
ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

  
\_\_\_\_\_  
D. José Emilio Buela Fontenla

Vocal del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL  
ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

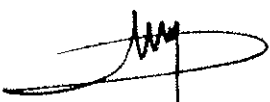
  
\_\_\_\_\_  
D. Vicente Alapont Raga

Vocal del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL  
ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.



D<sup>a</sup>. Carmen Peña López

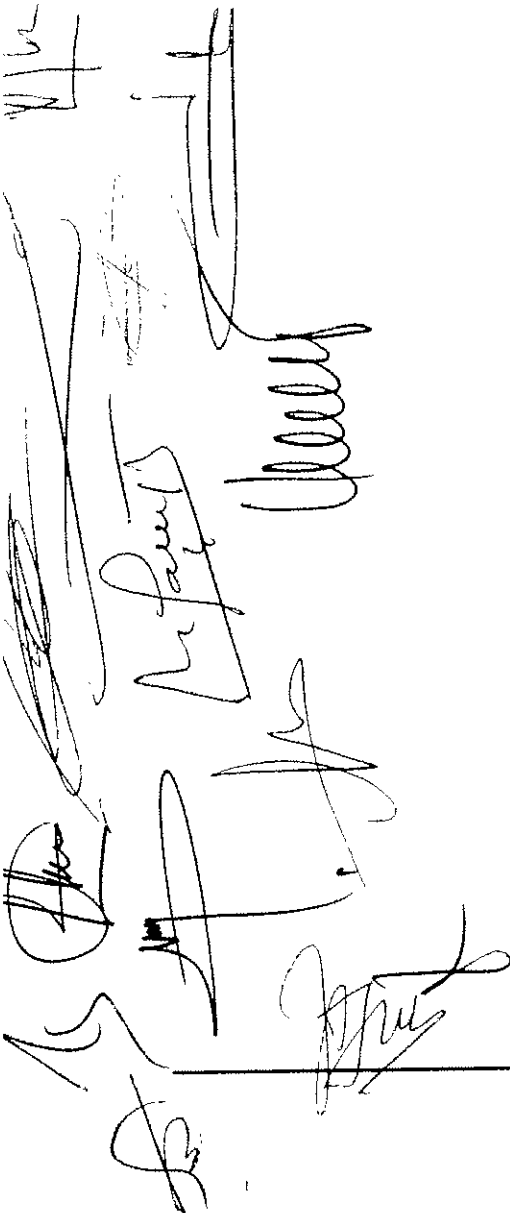
Vocal del Consejo de Administración de A.M.A. AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.



D. Diego Murillo Carrasco

En nombre y representación de A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA, Administrador y Socio Único de la sociedad A.M.A., SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. (Sociedad Unipersonal)

*Handwritten signature*



*LÉGITIMACION: Yo, Ramón María Luis Sánchez González, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, DOY FE:-----*

*De que considero legítima las firmas que anteceden de:*

- Don Diego Murillo Carrasco, con D.N.I. número 35364598-M.
  - Don Manuel Campos Villarino, con D.N.I. número 35134475-C.
  - Don Francisco Javier Herrera Gil, con D.N.I. número 28866894-P.
  - Don Carlos Javier González- Vilardell Urbano, con D.N.I. número 27851570-L.
  - Don Manuel Sánchez García, con D.N.I. número 07748877-Q.
  - Don Vicente Alapont Raga, con D.N.I. número 22493555-S.
  - Don Celso Mostacero Miguel, con D.N.I. número 17814874-V.
  - Doña María Carmen Peña López, con D.N.I. número 02521420-E.
  - Don Eduardo Bonet Bonet, con D.N.I. número 40262867-X.
  - Don Alberto García Romero, con D.N.I. número 00271438-S.
  - Don Juan Angel Sánchez-Harguindey Pimentel, con D.N.I. número 33104799-W.
  - Don José Angel Sinde Morón, con D.N.I. número 33088228-Z.
  - Don José Emilio Buela Fontenla, con D.N.I. número 35224741-B.
  - Don Enrique Tellería Arratibel, con D.N.I. número 01321841-P.
  - Don Ricardo Miranda Muñoz Ortiz, con D.N.I. número 33016008-Z.
- todas ellas por cotejo de firma que consta en mi protocolo. -----*

*Asentada con el Numero 1121 de la sección segunda del libro indicador del año 2011*

*Madrid, a veinticinco de noviembre de dos mil once.*



*Ramón M. L. Sánchez González*

(Entrada 141.499,0/2011)

---

**AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA MUTUA DE SEGUROS A PRIMA  
FIJA - G28177657**

---

**Depósito de proyecto**

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbente) de fecha 30/11/2011

Importe de publicación en BORME : 9,18

---

**AMA SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS SL -  
B50350875**

---

**Depósito de proyecto**

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 30/11/2011

Importe de publicación en BORME : 0,00

---

**AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA MUTUA DE SEGUROS A PRIMA  
FIJA - G28177657**

---

**Otros actos inscribibles**

LA SOCIEDAD ABSORBENTE TIENE SU DOMICILIO EN MADRID, VIA DE LOS POBLADOS, 3, EDIFICIO 4, INSCRITA AL TOMO 2-MUTUAS, FOLIO 52 Y LA SOCIEDAD ABSORBIDA EN MADRID, DRACENA, 16, INSCRITA AL TOMO 7354, FOLIO 145.

**Datos Registrales:**Tomo: 2, Libro: 0, Folio: 2, Sección: 8, Hoja: M 6  
Inscripción o anotación: 1-M / Fecha: 30/11/2011 Año Pre.: 2011

Importe de publicación en BORME : 26,52

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

# REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

**Tomo: 2 Folio: 2 Sección: 8 Hoja: M-6**  
**Inscripción: 1-M**

DOCUMENTO  
PRESENTADO

2011/  
141.499,0

DIARIO

2.256

ASIENTO

34

Entidad: **AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA**

## OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Los anteriores datos de inscripción corresponden al proyecto de fusión de la sociedad absorbente, siendo los de la sociedad absorbida los siguientes: tomo 7354, folio 145, hoja número M-119064, inscripción 1-M.

Madrid, 30 de NOVIEMBRE de 2011  
**EL REGISTRADOR,**

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000  
BASE: SIN CUANTIA  
HNOS S/M: CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS  
\*\*\*\*\*98,96

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informativos del Registro (artículos 12 y 75 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En ningún caso resulta compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

